



Asamblea General

Distr. general
26 de abril de 2013
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

46^o período de sesiones

Viena, 8 a 26 de julio de 2013

Fomento de los modos necesarios para asegurar una interpretación y una aplicación uniformes de los textos jurídicos de la CNUDMI

Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Jurisprudencia de los Tribunales sobre Textos de la CNUDMI (CLOUT)	1-8	2
II. Los compendios.	9-12	5
III. Mejora del sistema CLOUT	13-14	6
IV. Promoción de una interpretación uniforme de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, 1958 (Convención de Nueva York)	15-16	6



I. Jurisprudencia de los Tribunales sobre Textos de la CNUDMI (CLOUT)

Antecedentes

1. El sistema CLOUT sigue siendo un importante instrumento para promover la interpretación y aplicación uniformes de los textos de la CNUDMI, pues facilita el acceso a resoluciones y laudos emitidos en un gran número de jurisdicciones diferentes. Además, contribuye a la promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI, ya que demuestra que los textos se utilizan y aplican en muchos países distintos y que jueces y árbitros de diferentes sistemas jurídicos contribuyen a su interpretación. El sistema CLOUT proporciona también la base para el análisis de las tendencias interpretativas que constituye una parte esencial de los compendios sobre jurisprudencia. En el programa provisional del 46º período de sesiones de la Comisión (A/CN.9/759, párrs. 37, 39 y 40) se da información básica sobre el sistema CLOUT, su establecimiento y los compendios de jurisprudencia.

2. Actualmente se notifica jurisprudencia a través del sistema respecto de los siguientes textos:

- Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, 1958 (Convención de Nueva York)¹;
- Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, 1974, y Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías enmendada por el Protocolo por el que se enmienda la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, 1980;
- Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo);
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, 1980 (CIM);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Transferencias Internacionales de Crédito, 1992;
- Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente, 1995;
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, 1985, enmendada en 2006 (MAC);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, 1996;
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, 1997; y

¹ La Comisión tal vez recuerde que en su 41º período de sesiones, celebrado en 2008, acordó que, de permitirlo los recursos, la Secretaría reuniría y difundiría información sobre la interpretación judicial de la Convención de Nueva York. Por ese motivo, el sistema CLOUT solo incluye jurisprudencia reciente sobre la Convención. Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/63/17)*, párr. 360.

- Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, 2005.

3. La jurisprudencia de la que se informa en el sistema CLOUT procede principalmente de la red de corresponsales nacionales que, a título individual o en calidad de órgano o institución específicos, observan y recopilan resoluciones judiciales y laudos arbitrales y preparan resúmenes de los que se consideran pertinentes en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Secretaría reúne los textos completos de las resoluciones y los laudos en el idioma original, pero actualmente no los publica. Edita los resúmenes, los traduce a los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas y los publica en los seis idiomas como parte de la documentación regular de la CNUDMI (con la signatura A/CN.9/SER.C/ABSTRACTS/...).

4. Si bien los corresponsales nacionales son el principal apoyo del sistema, de acuerdo con ellos también se aceptan contribuciones de especialistas que no han sido nombrados corresponsales nacionales, con sujeción al control del corresponsal nacional pertinente, si ya se ha nombrado, y previa notificación a este. Esta práctica también es coherente con la recomendación de la Comisión de utilizar todas las fuentes informativas disponibles para complementar la información facilitada por los corresponsales nacionales². Los corresponsales nacionales se reúnen cada dos años, cuando la Comisión celebra su período de sesiones en Viena, para evaluar los progresos y problemas más recientes en el mantenimiento y perfeccionamiento del sistema CLOUT.

Mantenimiento del sistema

5. En la fecha de la presente nota se habían preparado para su publicación 128 números de la serie CLOUT, en los que se reseñaban 1.234 casos. De ellos, 725 casos se referían a la CIM; 364, a la MAC (algunos se referían a la vez a la MAC y a la Convención de Nueva York); 61, a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza; 50 se referían principalmente a la Convención de Nueva York; 16, a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Comercio Electrónico; 12, a la Convención sobre la prescripción (3 de ellos a la Convención enmendada); 3, a las Reglas de Hamburgo; y 1, a la Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente. Por primera vez se publicó un resumen relativo a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales y uno relativo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Transferencias Internacionales de Crédito. En cuanto a los cinco grupos regionales representados en la Comisión, la mayoría de los resúmenes publicados se referían a casos de Estados de Europa occidental y otros Estados (68%). Los demás grupos regionales estaban representados de la siguiente manera: Estados de Asia (16%), Estados de Europa oriental (10%), Estados de América Latina y el Caribe (3%) y Estados de África (2%). Unos pocos resúmenes (1%) se referían a los laudos de la Cámara de Comercio Internacional (CCI). Hubo una disminución mínima de los resúmenes referentes a Europa occidental y otros Estados, en comparación con las cifras del

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17), párr. 372.*

año pasado, y un leve aumento de los resúmenes relativos a América Latina y el Caribe. El volumen de resúmenes de los demás grupos regionales no ha variado.

6. Desde la última nota a la Comisión (A/CN.9/748) la, Secretaría ha recibido 68 nuevos resúmenes de contribuidores nacionales o voluntarios y ha preparado otros 19 sin aportaciones externas. Estos resúmenes se desglosan como sigue: 24 se refieren a la Convención de Nueva York, 19 a la CIM, 18 a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, 15 a la MAC, 8 a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, y 1 cada uno a la Convención sobre la prescripción (texto enmendado), la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Transferencias Internacionales de Crédito. Las resoluciones y los laudos arbitrales a que se refieren los resúmenes se dictaron en los siguientes países: Australia, Austria, Canadá, Colombia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Israel, Nueva Zelandia, Reino Unido, República de Corea, Singapur y Ucrania. Como se observa, la mayoría de los casos procedieron de Estados de Europa occidental y otros Estados (66%), seguidos de Asia (28%), Estados de Europa oriental (5%) y Estados de América Latina y el Caribe (1%). En el mismo período se han publicado 99 resúmenes: 38 referentes a la CIM, 19 a la Convención de Nueva York, 18 a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, 13 a la MAC, 7 a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, 2 a la Convención sobre la prescripción, texto enmendado, y 1 cada uno a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Transferencias Internacionales de Crédito.

La red de corresponsales nacionales

7. La red actual de corresponsales nacionales inició su mandato el primer día del 45° período de sesiones de la Comisión, en 2012. La red está integrada actualmente por 63 corresponsales que representan a 30 países, a saber: Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, China, Colombia, Cuba, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Montenegro, Nueva Zelandia, Polonia, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Singapur, Suecia, Túnez y Uruguay. La Comisión tal vez desee informar a los Estados de que aún pueden realizar nombramientos: entrarán en vigor a partir del 25 de junio de 2012 y vencerán cinco años después.

8. Desde la última nota a la Comisión (A/CN.9/748), los corresponsales nacionales han presentado aproximadamente el 36% de los resúmenes publicados. El resto de los resúmenes se recibieron de contribuidores voluntarios o los preparó la Secretaría. La MOOT Alumni Association, con la que la Secretaría mantiene desde hace unos años una relación de colaboración, ayudó a la Secretaría a preparar algunos de los resúmenes.

II. Los compendios

9. La tercera revisión del compendio sobre la CIM, disponible en inglés en el sitio web de la CNUDMI y en CD-Rom, se está traduciendo a los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se espera haber concluido las traducciones para finales de 2013. Debido a los recursos limitados con que cuenta la Secretaría de las Naciones Unidas, será difícil terminar más rápido esta tarea.

10. La *Journal of Law and Commerce*, de la Universidad de Pittsburgh, y la Facultad de Derecho y el Center for International Legal Education, de esa misma universidad, así como la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) (Agencia Alemana de Cooperación Internacional), han prestado apoyo para la publicación de una edición especial de la *Journal of Law and Commerce* que incorpore la versión en inglés del compendio. La publicación se distribuyó ampliamente, de forma gratuita, en 2013 en el 20º Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis (Viena, 22 a 28 de marzo de 2013) y en el 6º concurso preparatorio de Belgrado (Belgrado, 16 a 17 de marzo de 2013). Con motivo de la 5ª conferencia de Belgrado sobre arbitraje (Belgrado, 15 de marzo de 2013), que precede al concurso preparatorio, dos de los expertos que contribuyeron a la preparación de los compendios relativos a la CIM y a la MAC presentaron dichos compendios³ al público asistente.

11. Desde que se dio a conocer oficialmente el 9 de junio de 2012 en Singapur, en un acto organizado conjuntamente por la secretaria de la CNUDMI y el Gobierno de Singapur, el compendio sobre la MAC se ha presentado en varios otros actos a los que han asistido docentes, profesionales varios y jueces. Entre estos actos cabe destacar los siguientes: una conferencia organizada por el Instituto de Árbitros y Mediadores de Nueva Zelanda (Wellington, 3 de agosto de 2012), un seminario organizado por el Instituto de Estudios Jurídicos de la Universidad Dong-A (Busan, República de Corea, 8 de noviembre de 2012) y una conferencia organizada conjuntamente por el Ministerio de Justicia de la República de Corea y el Consejo de Arbitraje Comercial de la República de Corea (Seúl, 22 y 23 de noviembre de 2012), una conferencia organizada por el Centro Regional de Arbitraje Mercantil Internacional de El Cairo (Sharm El Sheikh, Egipto, 27 y 28 de noviembre de 2012) y una conferencia organizada por la Institución Alemana de Arbitraje (Berlín, 1 de marzo de 2013)⁴. La Comisión tal vez desee observar también que el compendio ha sido citado por un tribunal de un Estado en una de sus resoluciones⁵. La Secretaría prepara actualmente una versión revisada y ampliada del compendio relativo a la MAC.

³ El Dr. Stefan Kröll, corresponsal nacional de Alemania, presentó el compendio relativo a la MAC, y el profesor Harry Flechtner, corresponsal nacional de los Estados Unidos, presentó el compendio relativo a la CIM.

⁴ En el documento A/CN.9/775 figura información más detallada sobre los actos mencionados en el párrafo, así como sobre otros actos en los que se presentó el compendio relativo a la MAC.

⁵ Véase Singapur, Tribunal Superior, Astro Nusantara International BV y otros c. PT Ayunda Prima Mitra y otros, [2012] SGHC 212. Se citó el compendio en relación con el artículo 16 3) de la MAC de la CNUDMI.

12. En cumplimiento del acuerdo alcanzado por la Comisión en su 45º período de sesiones, celebrado en 2012 (A/67/17, párr.156), la Secretaría ha comenzado a preparar el compendio relativo a la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza. La Secretaría prevé tenerlo disponible para 2014.

III. Mejora del sistema CLOUT

13. Desde la última nota a la Comisión (A/CN.9/748) no se han producido novedades en lo que respecta a la determinación de medios para mejorar el mantenimiento y funcionamiento del sistema CLOUT. La Secretaría ha obtenido algunos recursos financieros internos para mejorar los sitios web del sistema CLOUT⁶ y crear nuevas aplicaciones. Esta gran reforma debería responder a algunas de las sugerencias presentadas en la encuesta oficiosa que se distribuyó entre octubre y diciembre de 2010 entre los corresponsales nacionales y otros usuarios del sistema CLOUT (véase A/CN.9/726). No obstante, debido al elevado volumen de trabajo de los servicios de tecnología de la información de la secretaría de las Naciones Unidas en Viena, no parece que se vaya a poder emprender la modernización de las páginas web antes del otoño de 2013 (lo que, probablemente, supondrá que los trabajos no concluirán hasta 2014).

14. Aparte de estos recursos internos, no se ha recibido ninguna contribución externa y la Secretaría sigue solicitando a los Estados y demás donantes que presten asistencia, o bien en especie (por ejemplo, mediante préstamos no reembolsables de personal), o bien mediante contribuciones al presupuesto. Tal como ha hecho en anteriores períodos de sesiones, la Comisión tal vez desee reiterar su llamamiento a los Estados a que apoyen activamente los esfuerzos de la Secretaría por hallar fuentes de financiación adecuadas a nivel nacional para asegurar un mejor funcionamiento del sistema.

IV. Promoción de una interpretación uniforme de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, 1958 (Convención de Nueva York)

15. Además de las notificaciones de la jurisprudencia sobre la Convención de Nueva York en el sistema CLOUT, en julio de 2012 se puso en funcionamiento una base de datos especial sobre la Convención⁷. La base de datos se creó en cooperación con los profesores G. Bermann y E. Gaillard y sus respectivos equipos e incluye material utilizado en la preparación de la Guía sobre la Convención de Nueva York que se presentará a la Comisión en su 46º período de sesiones, que se celebrará próximamente (véase A/CN.9/786).

16. La Comisión tal vez desee recordar que en su 41º período de sesiones, celebrado en 2008, encomendó a la Secretaría la preparación de dicha guía para promover una interpretación y aplicación más uniformes de la Convención.

⁶ Se puede ver información sobre el sistema CLOUT en http://www.uncitral.org/uncitral/es/case_law.html.

⁷ Véase www.newyorkconvention1958.org.

El objetivo de la base de datos es poner a disposición del público la información recopilada en la preparación de la Guía sobre la Convención de Nueva York, incluidos detalles de la interpretación judicial de la Convención por los Estados parte. Hasta la fecha, la base de datos contiene resúmenes de 782 casos sobre la aplicación de la Convención en 18 jurisdicciones, así como más de 900 decisiones en el idioma original de su publicación y 90 traducciones al inglés. Se añadirán jurisprudencia y resúmenes a la base de datos continuamente. A este respecto, en el 58º período de sesiones del Grupo de Trabajo II (Arbitraje) se invitó a los delegados a que aportaran jurisprudencia de sus países (véase A/CN.9./765, párr. 97).
